

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla». término municipal de Oviedo.

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla», término municipal de Oviedo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 2 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—3.944-E.

Relación que se cita

Fincas números 2 A, 8 A-1, 9 A-1, 10 A, 11 A-1, 12 A, 13 A-1, 14 A, 15 A-1, 15 A-2, 15 A-3, 15 A-4, 15 A-5, 15 A-6, 15 A-7, 15 A-8, 15 A-9, 15 A-10, 16 A-1, 17 A, 18 A, 19 A, 20 A, 21 A-1, 21 A-2, 21 A-3, 21 A-4, 21 A-5, 21 A-6, 22 A, 22 A-1, 23 A, 23 A-1, 24 A, 25 A, 26 A, 27 A, 28 A, 29 A, 30 A, 31 A, 32 A-1, 33 A-1, 33 A-P, 34 A-1, 36 A-1, 37 A, 38 A, 39 A, 40 A-1, 41 A-1, 41 A-2, 41 A-3, 41 A-4, 41 A-5, 44 A, 45 A-1, 46 A-1, 47 A-1, 48 A-1, 48 A-2, 48 A-3, 48 A-4, 48 A-5, 48 A-6, 49 A-1 al 49 A-75, 6 B, 7 B, 11 B-1, 19 B-1, 28 B-1 y 32 B-1 todas ellas del término municipal de Oviedo.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla». Término municipal de Siero

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla» término municipal de Siero, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964/1967.

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 2 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—3.943-E.

Relación que se cita

Fincas números 52 C-1, 62 C-1, 63 C, 71 C-1, 75 C-2, 86 C-1, 127 C-1, 127 C-2, 129 C-1, 131 C-1, 134 C-1, 135 C, 140 C-1, 143 C-1, 143 C-2, 145 C-1, 145 C-2, 145 C-3, 147 C-1, 4 D-1 y 88 D-1, del término municipal de Siero todas ellas.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de fincas situadas en el Municipio de Santiso (La Coruña), afectadas por la expropiación para las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica.

Con esta fecha se ha dictado por esta Delegación la siguiente resolución:

Ha sido examinado el expediente de expropiación a que se refiere el asunto, incoado por la Empresa beneficiaria «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», solicitando la declaración de necesidad de ocupación de fincas sitas en el Municipio de Santiso (La Coruña);

Resultando que publicada la relación de bienes o derechos en el diario «El Ideal Gallego» del día 28 de febrero del año

en curso; en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» de los días 13 a 18, 20 a 23, 25 y 27 de marzo, y en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 13 de marzo, y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santiso, se han presentado reclamaciones por don José Mera Varela (en nombre de su padre, don Manuel Mera Montero), don Jesús Carril Taboada, don Manuel Amboage Sánchez, doña Felisa García Varela (en nombre de herederos de don Manuel García Paz), don Jesús Villar Lemas (en nombre de herederos de don Ramón Parrado Sesto), don Ramiro Facorro Gontán, don Constantino Vilario García, don Angel Rouco Fraga (en nombre propio y en el de herederos de don Ramón Carreira Mourinho), don Manuel Seijo Fidalgo don José Asorey Rial (en nombre de doña Carmen Rial Portos) y don José Quiñoy Rial (en nombre de doña Ramona Rial Portos).

Resultando que las reclamaciones formuladas no implican oposición alguna a la necesidad de ocupación de las fincas, sino que los interesados se limitan a solicitar rectificaciones en cuanto a extensión superficial y clases de cultivo o a denunciar la omisión de supuesto arbolado existente; que, asimismo, por don Ramiro Facorro Gontán se denuncia la omisión de dos fincas que dice poseer en el paraje de Portodaveiga y otra lindante con la número 2.218 y reclama como de su exclusiva propiedad la finca número 2.608, que figura en la relación a su nombre y al de doña Genoveva Mato Sesto; que por don Angel Rouco Fraga se reclama ser copartícipe en las fincas números 2.187, 2.173, 1.078, 1.036 y 2.603, que en la relación figuran a nombre de herederos de don José Mato Rial; que don Manuel Seijo Fidalgo afirma que se ha omitido en la relación una finca, que no describe, que su esposa posee en el paraje «Nosñños»; que por don Jesús Carril Taboada, don Angel Rouco Fraga y don Manuel Seijo Fidalgo se solicita que la expropiación se extienda a la totalidad de sus bienes y no solamente a los en la relación publicada, y, finalmente, don José Asorey Rial y don José Quiñoy Rial solicitan que las fincas 2.892, 2.943, 2.964, 3.064, 3.100, 3.107 y 3.140 se pongan a nombre de doña Carmen, doña María doña Ramona, doña Andrea y don Andrés Rial Portos por ser propiedad de todos ellos;

Resultando que la Empresa beneficiaria informa dichas reclamaciones, cuyo informe se concreta en síntesis en lo siguiente:

A) Acepta, en general, las rectificaciones en orden a la extensión superficial y clase de cultivos solicitados por los interesados, con las salvedades que a continuación se expresan.

B) Que en orden a las rectificaciones solicitadas por los propietarios de las fincas números 3.136 y 3.145 (de herederos de don Manuel García Paz) y 1.894 y 2.186 (de don Ramón Facorro Gontán), como van a ser objeto de urgente ocupación, las discrepancias existentes se podrán resolver a la vista de las actas previas, y que, igualmente, cuando se levante el acta de la finca número 2.218 podrá comprobarse si, efectivamente, el citado señor Facorro Gontán tiene o no una finca al lado de aquella.

C) Que en cuanto a la supuesta omisión de arbolado ello es objeto de la fase de justiprecio.

D) Que por lo que respecta a las fincas sobre las que existe discusión en la titularidad procede considerarlas como de propiedad litigiosa y entender las sucesivas diligencias del expediente expropiatorio con el Ministerio Fiscal.

E) Que se opone a la petición de expropiación total formulada por don Jesús Carril Taboada, don Angel Rouco Fraga y don Manuel Seijo Fidalgo, por cuanto las fincas de ninguno de los citados constituye una unidad económica.

F) Que las dos fincas que don Ramiro Facorro Gontán dice poseer en Portodaveiga han sido incluidas en el número 2.609, de don Jesús Mato Ferreiro, que ha sido objeto con anterioridad de urgente ocupación, por lo que contra dicho señor debe dirigirse su reclamación.

G) Que no existe la finca que don Manuel Seijo Fidalgo reclama para su esposa;

Resultando que la Abogacía del Estado emite informe favorable a la declaración de necesidad de la ocupación de todas las fincas, ya que ninguna de las reclamaciones presentadas va dirigida a impugnar la necesidad de ocupación, sino que se limitan a apuntar meros errores;

Resultando que los días 26 y 28 de junio próximo pasado han sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas números 3.136 y 3.145, de herederos de don Manuel García Paz, y 1.894 y 2.186, de don Ramiro Facorro Gontán, en las que se describen detalladamente dichas fincas, habiéndose comprobado que este último interesado no tenía finca alguna al lado de la 2.218 a cuyo levantamiento de acta compareció.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que se dan los supuestos formales exigidos por el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa para poder someter a tramitación la petición de «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», al haber sido declaradas de utilidad pública las obras en la condición 19 de la concesión otorgada a dicha Empresa por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1962 y, por lo tanto, procede iniciar las actuaciones a que se refiere el capítulo II del título 2.º de la Ley, sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra declarada de utilidad pública;